REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

PRORROGA Nº 2 AL CONVENIO N.º CV0010 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y FUNDACIÓN BOTÁNICA Y ZOOLÓGICA DE BARRANQUILLA - SIGLA FUNDAZOO.

Entre los suscritos, a saber: **JESÚS LEÓN INSIGNARES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.286.811, quien actúa en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el literal c del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, que, en adelante, se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y, por la otra, **FARAH AJAMI PERALTA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.693.232, quien actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN BOTÁNICA Y ZOOLÓGICA DE BARRANQUILLA - SIGLA FUNDAZOO**, como Directora Ejecutiva y Representante Legal, con NIT: 800.199.708-2, que en adelante se denominará **FUNDAZOO,** hemos decidido celebrar la presente prorroga número dosal **CONVENIO N.º CV0010 DE 2022**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico suscribió el convenio N.º CV0010 DE 2022, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA ATENDER ESPECÍMENES APREHENDIDOS, DECOMISADOS Y/O PUESTOS A DISPOSICIÓN EN LA CORPORACIÓN, CON ORIGEN EN DIFERENTES ZONAS CLIMÁTICAS; PARA EL MANEJO ADECUADO, REHABILITACIÓN Y POSIBLE LIBERACIÓN DE LOS ANIMALES PERTENECIENTES A LA FAUNA SILVESTRE COLOMBIANA, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN N.º 2064 DE 2010 DEL MAVDT.", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos del respectivo proceso de contratación. **2.** Que el convenio inició el dieciséis (16) de diciembre de 2022, con plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022. **3.** Que el veintiocho (28) de diciembre de 2022 se suscribió la **PRÓRROGA N.º 1** del convenio, con fecha de finalización el quince (15) de marzo de 2023. **4.** Que mediante oficio con radicado N.º 202314000023312 del 14 de marzo de 2023, el conveniente solicita prórroga al plazo, hasta el quince (15) de agosto de 2023, teniendo en cuenta lo siguiente: *(…) Por medio de la presente, me dirijo a usted con la finalidad de solicitar una prórroga al Convenio N. º CV0010 de 2022. La naturaleza del convenio en ejecución implica que sus actividades se desarrollen en la medida en que se presenten especímenes de fauna silvestre para atención y valoración. A la fecha, la casuística ha sido escasa, por lo que no ha sido posible ejecutar las cantidades proyectadas; sin embargo, el tráfico ilegal de especies silvestres continúa prevaleciendo en la región y el país, lo cual supone una necesidad incierta, pero emergente, y una disposición permanente para atender a los animales, la cual quedaría garantizada con la prórroga del convenio. Por tal motivo, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución hasta el quince (15) de agosto de 2023, con la finalidad de seguir apoyando a LA CORPORACIÓN en la recepción,*

valoración y atención de especímenes aprehendidos, decomisados y/o puestos a disposición en sus instalaciones, con origen en diferentes zonas climáticas. (…) En concordancia con lo anterior, la supervisión en el análisis de conveniencia *(…) hace referencia a los datos estadísticos de LA CORPORACIÓN respecto a los casos de fauna en el primer semestre de los años 2021 y 2022, en los que se evidencia que el mayor número de denuncias se ve reflejado en este período:*

Denuncias Tráfico Ilegal Fauna	I Semestre	Total	%
2021	42	60	70%
2022	29	34	85%

En este sentido, las especies de fauna silvestre ubicadas en el territorio de LA CORPORACIÓN, como las que se encuentran en otras zonas biogeográficas del país, son objeto continuo de presión y persecución para ser aprovechadas a través de la cacería y/o tenencia ilegal, incumpliendo la normatividad ambiental sobre la materia. En términos generales, la presión que ejercen las poblaciones humanas en el territorio de LA CORPORACIÓN sobre el recurso de fauna regional se manifiestan en acciones, como la cacería indiscriminada, el deterioro de su hábitat natural por la tala de bosques, y la contaminación del agua y del aire, al igual que el incremento del tráfico y comercio ilegal de estas especies. Es por eso y para evitar que, en especial, en el período próximo de Semana Santa, se agudicen los casos de tráfico de especies silvestres, LA CORPORACIÓN debe ejercer un control fuerte sobre las actividades anteriormente mencionadas, evitando de esta forma que se presenten violaciones normativas y ambientales que generen consecuencias directas sobre la fauna regional. En este orden de ideas, el equipo de LA CORPORACIÓN, a partir de los operativos y denuncias de la comunidad, y mediante entregas voluntarias, recibe y se hace cargo de especímenes de fauna silvestre, los cuales, de acuerdo con los protocolos establecidos para el efecto, deben ser valorados técnicamente, para luego definir su manejo, como lo establece la Resolución N.º 2064 de 2010 del MAVDT. Por lo cual, teniendo en cuenta que estamos en el semestre de mayor incremento de denuncias, es necesario seguir contando con el apoyo de la FUNDACIÓN BOTÁNICA Y ZOOLÓGICA DE BARRANQUILLA - SIGLA FUNDAZOO, en LA atención de los especímenes aprehendidos, decomisados y/o puestos a disposición en la CORPORACIÓN, la cual cuenta con la experiencia para atender este tipo de casos. Dado lo anterior y que persiste la necesidad que dio origen al convenio, existiendo actividades que aún deben seguir siendo desarrolladas por el contratista, y que LA CORPORACIÓN requiere seguir contando con el apoyo de FUNDAZOO en la atención de especímenes aprehendidos, decomisados y/o puestos a disposición en LA CORPORACIÓN, con origen en diferentes zonas

climáticas; para el manejo adecuado, rehabilitación y posible liberación de los animales pertenecientes a la fauna silvestre colombiana, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución N.º 2064 de 2010 del MAVDT, se hace necesario la prórroga del convenio para su ejecución total. Adicionalmente, en la actualidad el convenio cuenta con recursos pendientes de ejecutar y el plazo del mismo se encuentra próximo a vencerse. (…) Por lo anterior, la supervisión del convenio consideró la necesidad de prorrogar **hasta el 15 de agosto de 2023** la ejecución del convenio N.º CV0010 de 2022, con el fin de dar cumplimiento a las actividades que no se pudieron adelantar por las causas anunciadas en el análisis de conveniencia. En atención a lo narrado, **LA CORPORACIÓN Y FUNDAZOO: PRIMERA - OBJETO**: La presente prórroga tiene por objeto modificar la cláusula segunda correspondiente al plazo del convenio N.º CV0010 de 2022. **SEGUNDA - PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución del convenio N.º de 2022 hasta el **quince (15) de agosto de 2023**, contado a partir de la finalización del plazo pactado en la primera prórroga . **TERCERA - GARANTÍAS**: FUNDAZOO se obliga a modificar la póliza original requerida, adicionándola de acuerdo con la prórroga al plazo otorgado en la cláusula anterior, respecto de los riesgos amparados inicialmente. **CUARTA - ANEXOS:** Forman parte de la presente prórroga: A) Análisis de conveniencia firmado por el supervisor del convenio. B) Oficio de solicitud de prórroga N.º 202314000023312 por parte de FUNDAZOO. **QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de éste por las partes. Las demás cláusulas del convenio mantienen su tenor literal y vigencia.

Se firma el presente Otrosí N.º 2 de Prórroga a los catorce (14) días del mes de marzo de 2023.

JESÚS LEÓN INSIGNARES
Director General

FARAH AJAMI PERALTA
Representante Legal